



En quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1803 y 1804



El Ayuntamiento de Bédou y Alcalde del Gremio de Bournon, p.^o se ven nombrados del expresado Gremio, con el debido Respeto ante V. S. pareceremos y oímos, que habiendo llegado el tiempo de celebrarse la Respetiva elección de Alcaldes Ordinarios de Natur.^{os} de esta Capital, y demás Oficios Concejiles, se procedió a ella sin faltar, según lo tienen entendido los Suplicantes, pues los sujetos propuestos se han escusado o portunamente y Confusa Causa, p.^o que esperándose p.^o instante la feliz noticia de que Nro. Rey y Sr. Don Fernando 7.^o se halla Restituido a su Trono, y viendo esta la mejor Nación de que los Natur.^{os} Expliquen toda su Ferviente Amistad y fidelidad para un Soberano tan amado; también de ninguna necesidad, que las personas a cuyo Cargo ha de corresponder el desempeño, de un asunto de tanta importancia, entre los Soldados de la Expedición que corresponde y poseen fondos p.^o el mejor sufragio, estas son Qualidades que bailan

SF. CSC
 E. B. 3
 E. B. 82
 E. B. 2

quien se llama

que en Cuarenta en Don Mariano
Carranza, y Don Antonio Burgos. Alca-
ldes Alcaldes Ordinarios,

Quoiqua las Leyes y ordenanzas de estos
Dominios parece se oponen à semejantes
Relecciones, pero esto debe entenderse con
Exclusion del caso presente, enq. Unicom.
son à Clamados como defacto à Clamar
en Sup.^{tes} ~~esta~~ mencionados D. Mariano
Carranza y D. Antonio Burgos. p.^{tes} Alca-
ldes Ordinarios. p.^{tes} el año. Subsecuente
de mil ochocientos nueve.

La solicitud de los que Suplican es justa y
Racional, y obra todo forma su Exemplo,
y esta apoyada en las Saviyas Determinacion
nes del Excmo. Cavildo. de esta Ciudad. p.
tanto.

AN. S. piden y sup. ^{can} que haviendo p.^{tes} interpuerto
este Reberente. Recurso de à Clamacion,
se Sirva Expedir las mas Eficaces opor-
tunas y prudentes providencias, afin de q.
se Realice la patercion de los Sup.^{tes} se
Expidan las fuertes p.^{tes} q. p.^{tes} momentosa
se Expean con la Brillantes y lucimiento
q. son propios de la Natur.^{tes} p.^{tes} sea todo de
Just.^{tes} q. Expean al Excmo. del incom-
parable. Solo. de N. S.

Mare Gonzales Carlos Caro
Ja deo martinez

Pasqual Zamora

Agreguea al expediente de su materia y
tengase presente en su debida oportunidad.

Lima Diciembre 22 de 1808

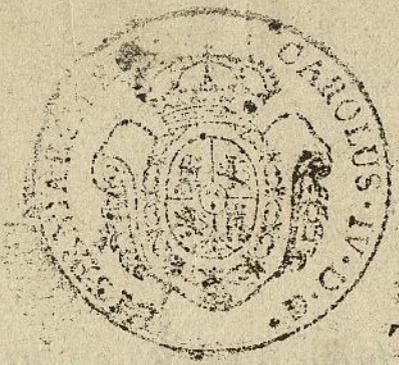
Selayos
[Signature]

[Signature]

Anteami

San Lorenzo
C. P. de C.

[Decorative flourish]



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCIO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809



[Faint handwritten signature or scribble]